

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º
Teléfono 3422055
Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

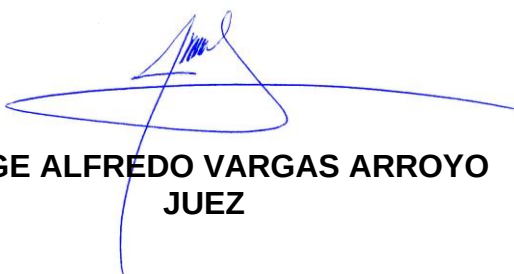
Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE: 110014003006-2021-00682-00
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: ÁLVARO ARTURO CALDERÓN ARCINIEGAS
Aprehensión – Mecanismo de ejecución de pago directo

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, y el artículo 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se sirva su signatario subsanarlo en el siguiente sentido:

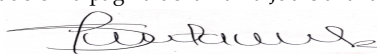
1. Allegue prueba de haberse notificado **efectivamente** al demandado **ÁLVARO ARTURO CALDERÓN ARCINIEGAS**, del mecanismo de ejecución de garantía mobiliaria, (artículo 2.2.2.4.2.3 numeral 2 del Decreto 1835 de 2015).
2. Aporte **nuevamente** la demanda y sus anexos en forma legible, téngase en cuenta que de la aportada no es posible su lectura integral, toda vez, que se encuentran mal escaneados

NOTIFÍQUESE



JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por Estado No. 80 del 22 de septiembre de 2021, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M



JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE
Secretario